

Quillota, 15 de Noviembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 10.453 /VISTOS:

1. Ord. N°5577/2022 de 18 de octubre de 2022 de Director del Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita autorizar dictar Decreto Alcaldicio para la aprobación del Expediente Técnico y Llamado a Licitación Pública a través del Sistema ChileCompra del proceso denominado "**Licitación Pública para Servicio de Teleasistencia Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota**". Financiado por Fondos del Departamento de Salud.;
2. Expediente Técnico del "**Licitación Pública para Servicio de Teleasistencia Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota**", el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases de Licitación.
 - Anexos.
 - Disponibilidad presupuestaria Nro. 2121/2022.
 - Requerimientos 957/2022.
3. Sistema de Requerimientos ID N°957 de 26/07/2022;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2121 de 20 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, que certifica que existe una Disponibilidad Presupuestaria por un monto de \$2.383.333.-, para licitación "Servicio de Teleasistencia" por 12 meses a partir del día 26 de Noviembre de 2022. Presupuesto año 2022 por \$2.383.333.- y Comprometerá presupuesto año 2023 por \$26.216.667. Total Licitación \$28.600.000.-;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** llamado a Licitación Pública, a través del Sistema ChileCompra del proceso denominado "**Licitación Pública para Servicio de Teleasistencia Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota.**"

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

El Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes bases , que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento.

Conforme al valor estimado, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo **entre 100 y 1.000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de **10 días corridos**, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 2 días corridos, en el caso de que NO se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como "días corridos", salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante "días hábiles", entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

1.2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cada proveedor que forme parte de dicha Unión Temporal de Proveedores, deberá acreditar en el momento de la firma del contrato, su habilidad en ChileProveedores, sin perjuicio de lo cual, al presentar su oferta, tendrá que manifestarlo en el Anexo N° 1 (Identificación del Proponente), en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.
- Los documentos de garantía necesarios, de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

- Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un proveedor en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
 - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
 - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
 - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

ARTICULO Nº 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido, consiste en instalación de equipo análogo con línea y equipo fijos con chip, para que las personas mayores de la comuna de Quillota incluyendo conexión rural que tengan discapacidad y/o vulnerabilidad social y con sólo accionar un determinado dispositivo pueden contar con asistencia telefónica durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal de la Salud, específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

ARTICULO Nº 3 — MANDANTE

Razón Social del Organismo: I. Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud.
RUT del Organismo: N.º 69.260.400-8
Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota
Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200

ARTICULO Nº 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

(2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo erika.barrientos@saludquillota.cl y/o patricia.gonzalez@saludquillota.cl en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos.
- Decreto de Aprobación de Bases
- Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.
- Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente.
- Certificaciones exigidas en el Artículo 11 de las presentes bases
- Documentación anexa solicitada en el Artículo 11 de las presentes bases.
- Acta de apertura
- Acta de evaluación
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- Contrato de Suministro
- Decreto Alcaldicio aprobación de contrato
- Órdenes de Compra.
- Y, además, por lo dispuesto en:
 - La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
 - La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
 - La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
 - La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
 - La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

ARTICULO N° 6 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al **Encargado del Centro de Salud Plaza Mayor del Departamento de Salud de Quillota.**

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud.

ARTICULO N° 7 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
2121	\$28.600.000	Fondos del Departamento de Salud

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el artículo 29 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto Alcaldicio que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores contemplados y consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°27 de las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTICULO N° 8 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5º día hábil a partir de la fecha de recepción del Decreto que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitado.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	06 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas
Publicación de Respuestas	01 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl .
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación o Deserción	Hasta 60 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso.
-----------------------	--

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*** Las fechas serán programadas a través del portal www.mercadopublico.cl.*

**** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación, plazo que podrá ser modificado por razones fundamentadas.*

De acuerdo a lo establecido en la ley de compras públicas, el Departamento de Salud se podrá acoger al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 “Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas”, que expresa “El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Como la adquisición mencionada corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos. El Departamento de Salud podrá acogerse al artículo precedente si lo estima conveniente.

ARTICULO N° 9 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de:

“I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud RUT: 69.260.400-8”, con vencimiento de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente a \$100.000, con la siguiente glosa “Para garantizar la Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública “LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”. Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00; hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El oferente que no entregue la garantía de Seriedad de la Oferta en la fecha indicada en el párrafo anterior no podrá participar en la licitación pública materia de encargo, declarándose inadmisibles sus propuestas.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
- OCS/DMB/xva/sgf.-**

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- Si se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo de (60 días hábiles) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación en el Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

Si los documentos de garantía presentaran errores de forma, en el nombre de la propuesta, del mandante u otro, el proponente podrá presentar en el plazo de 48 horas de notificado sobre el error vía correo electrónico registrado por el tomador en el sistema de compras públicas, en un nuevo documento correctamente emitido.

A los proponentes cuya propuesta **sea adjudicada** por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a francisca.olivares@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota. Para tal efecto, los oferentes deberán solicitar la restitución al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

ARTICULO Nº 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

Los proponentes interesados en participar, sólo para efectos de formalizar su oferta a través del sistema de ChileCompra (portal www.mercadopublico.cl), deberán consignar el valor de **Un (\$1) peso**. No obstante, dado a que corresponde a un contrato de suministro en donde no se conoce el valor total ni el consumo mensual del contrato, la facturación del servicio será por aquel valor que resulte de la suma de los precios unitarios indicados en presupuesto detallado en el anexo económico, el que será considerado como oferta oficial, por el servicio requerido y efectivamente prestado. Por lo tanto, se establece que la Municipalidad de Quillota-Departamento de Salud, asumirá como oferta económica oficial, los valores (precios unitarios) consignados en presupuesto detallado documento que forma parte de su oferta económica (Anexo N° 3). Cabe señalar que,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo, incluyendo la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, según artículo N° 9 párrafo 7 de las presentes bases de licitación. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

	NOMBRE DOCUMENTO	SEGÚN FORMATO	INDICACIONES ESPECIFICAS
1	IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	ANEXO N°1	Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este Anexos.
2	DECLARACIÓN JURADA "CONOCIMIENTO BASES Y PROCESO"	ANEXO N°2	Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisito y aceptación de las Bases de licitación.
3	OFERTA ECONÓMICA	ANEXO N°3	Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente. El precio ofertado será considerado para sumatoria de los servicios.
4	NOMBRAMIENTO JEFE TECNICO Y PROPUESTA TECNICA	ANEXO N°4	Deben Detallarse los datos del encargado Técnico que será el responsable de ejecutar el servicio y su reemplazante en caso de ausencia. Además, debe realizar una propuesta detallada del servicio ofertado, además deberá incluir los currículums del personal a cargo de entregar el servicio (solicitado en especificaciones técnicas), los cuales deberán incluir certificación de los profesionales acreditados para realizar prestaciones materia del encargo.
5	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	ANEXO N°5	Experiencia de la empresa del mismo servicio solicitado y mediante licitaciones adjudicadas durante los últimos 5 años, el cual deberá anexar, además, el acta de adjudicación por cada uno.
6	CARTA GANTT	No hay formato	Debe confeccionar y adjuntar una Carta Gantt con los plazos para la implementación del servicio, que deberá incluir entre otras cosas: Capacitación Funcionarios encargados del Centro de Salud. Instalación de Equipos a Beneficiarios Habilitación del Servicio Pruebas de Funcionamiento.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

En el caso de los **Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5** estos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos Anexos no podrán ser modificados.

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, con el nombre del oferente correspondiente, en formatos digitales, con la información solicitada completa y debidamente firmados.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, MANTENIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO LA OFERTA SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud, a través de la comisión evaluadora, revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados en el portal, en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación de la de garantía de seriedad de la oferta según corresponda.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

12.1.- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura, la comisión evaluadora haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 40 inciso primero del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, a través del Portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, lo anterior sólo será aplicable a la información adjuntada por el proveedor y que no signifique modificación de estos, y que además, no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los proponentes. Estas solicitudes y sus respectivas respuestas deberán ser efectuadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Las respuestas realizadas por el

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

oferente formarán parte integrante de la oferta del proponente. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

Lo anterior, **no podrá suponer en caso alguno la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente** en estas bases o la modificación de la oferta presentada, dado que la finalidad de esta es otorgar a la Comisión de Evaluación, la información clara y precisa que le permita efectuar la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas, lo cual implica que, **en ningún caso se podrá considerar como aclaración la falta de alguno de los documentos requeridos para ofertar**, ni modificar el monto de la oferta, solo será susceptibles de ser aclarados aspectos de forma y documentos complementarios.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- La no entrega de la declaración jurada de aceptación de bases o sin firma del representante legal.

En el evento de que la comisión evaluadora observe que no se han salvado, corregido o aclarado los errores u omisiones requeridos por esta, dentro del plazo fijado para tal efecto, la oferta será declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 24 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

ARTICULO Nº 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción y habilidad en el registro de Chile -proveedores dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta. En tal caso se procederá al cobro de la garantía de seriedad correspondiente.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en Chile Proveedores.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO Nº 14 — SUBCONTRATACION, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato, además no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases de Licitación.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTICULO Nº 15 — VISITA A TERRENO

Debido a la naturaleza de la contratación no se requiere agendar visita a terreno.

ARTÍCULO Nº 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 100 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 100 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
PRECIO	20%
OFERTA TÉCNICA	40%
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	30%
EXPERIENCIA EN EL MISMO PROYECTO	10%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Precio *0,20 + Oferta Técnica *0,40 + Plazo de Implementación *0,30 + Experiencia en el mismo proyecto *0.10.

El resultado de la fórmula de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente, lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presente el mayor puntaje.

ARTÍCULO Nº 17 — CRITERIOS DE EVALUACION

- **PRECIO (20%)**

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor ofertado. Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 100 =$$

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Siendo Oferta (i), el valor total informado por cada oferente (exento o incluyendo impuestos según corresponda) informado por cada oferente en Anexos N°3.

- **OFERTA TECNICA (40%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a lo informado en el Anexo N°4 con la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES OFERTA TECNICAS	Puntaje
Cumple con los servicios solicitados.	100 puntos.
Cumple medianamente con los servicios solicitados.	20 puntos.

Si la oferta no cumple con las especificaciones técnicas la oferta será considerada inadmisibile.

- **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN (30%)** Este criterio será evaluado de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 5, con la siguiente tabla:

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	Puntaje
Menor a 15 días corridos.	100 puntos.
Mayor o igual a 15 días corridos.	20 puntos.

Si la oferta no informa plazo de entrega o supera los 30 días corridos, la oferta será considerada inadmisibile.

- **EXPERIENCIA EN EL MISMO PROYECTO (10%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con licitaciones adjudicadas, según Anexo N°5 adjunto en la licitación.

EXPERIENCIA EN EL MISMO PROYECTO	PUNTAJE
Mayor a 10 proyectos	100 puntos
Entre 6 a 10 proyectos	40 puntos
Menor a 6 proyectos	20 puntos

Si el oferente no informa o no cuenta con experiencia en mismo proyecto, la oferta será considerada inadmisibile.

ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Oferta Técnica**, seguido de **Plazo de Implementación**, finalmente si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Experiencia en el mismo Proyecto considerando dos decimales, en caso de mantenerse el empate, se tendrá en consideración aquella oferta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N° 19 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión designada por Decreto Alcaldicio. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases.

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

El plazo de evaluación de las ofertas será de 20 días corridos a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el artículo Nro. 8 de las presentes bases.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de ésta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta, ni el principio de igualdad de los oferentes.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los anexos solicitados por el Departamento de Salud, podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dura la evaluación de la propuesta.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos u otra que la Comisión requiera, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION DE LA OFERTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación. El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **70 puntos**.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del portal www.mercadopublico.cl en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido si corresponde), el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del portal, deberá acordar con el Departamento de Salud de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación, inadmisibilidad o deserción. Según lo establecido en el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud, declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por la dictación de un Decreto Alcaldicio.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Director y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, ésta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTICULO N° 21 — READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento** de este y **aceptar la orden de compra** o tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de salud, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTICULO N° 22 — VIGENCIA

El servicio contratado tendrá vigencia desde el 26 de noviembre de 2022 y por un período de **12 meses corridos**. El que podrá prorrogarse según el artículo 10 numeral 7 letra a del reglamento de compras públicas, según lo indicado en el artículo 24 de bases de licitación.

Por razones de buen servicio, las prestaciones podrían ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme del Servicio.

ARTICULO N° 23 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Es de exclusiva responsabilidad del abogado asesor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo y se entenderá perfeccionado con la firma de ambas partes, previa acreditación de habilidad en ChileProveedores, debiendo además hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, deberá además hacer entrega de la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado. Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

ARTICULO N° 24 — AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las cantidades de **prestaciones realizadas** hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

En tales circunstancias, las partes se comprometen, en relación con dichas variaciones, a efectuar las respectivas adecuaciones de cantidades y valores en base al concepto de estricta proporcionalidad, manteniendo vigentes todas las demás condiciones del contrato.

ARTICULO N° 25 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, oferta y contrato.

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

- 2 UTM por evento de incumplimiento en la entrega del informe de Gestión que el oferente deberá hacer entrega mensual al Inspector Técnico.
- 5 UTM por cada interrupción del servicio, previo informe fundado del ITS, salvo que la no presentación del servicio no sea imputable al adjudicatario.
- 5 UTM por cada conducta inapropiada del personal de la empresa en la entrega del servicio contratado.
- 2 UTM por cualquier otro tipo de incumplimiento no mencionado en estas Bases y que atienden al buen funcionamiento de los servicios.
- 5 UTM por no cumplir con:

a. Disponer de un fichero electrónico del usuario. La ficha deberá estar disponible y asociada a la pantalla cuando se genere una alarma desde el dispositivo domiciliario instalado. La información mínima que debe contener la ficha es: datos personales del usuario, apoderado, redes de contacto, redes comunitarias e información que el municipio disponga.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

- b. La instalación y sustitución de terminales a los cuales se les deberá realizar pruebas para verificar el funcionamiento del sistema, realizando como mínimo lo siguiente: llamada de recepción, en emisión y desde cada dispositivo de accionamiento remoto, autotesteados para verificar la transmisión de alarmas técnicas.
- c. Realizar desde la central, llamadas de seguimiento a los beneficiarios, con carácter periódico y en un plazo no superior a 7 días. Este seguimiento, se refiere a aquellos beneficiarios que enfrenten una situación eventual y contingente que altere su bienestar, prolongándose de esta manera por un periodo que ser determinado por el profesional a cargo. El resto de los beneficiarios, deberán ser contactados en periodos que dependerán de su condición situacional.
- d. Contar con protocolos de operación para todo tipo emergencias y acordar con el Departamento de Salud los protocolos propios que ella requiera o disponga en beneficio del servicio.
- e. Al momento de implementar el servicio, deberá establecer las coordinaciones y capacitaciones necesarias al usuario respecto de derivaciones, informes y todo lo que implique un adecuado funcionamiento del servicio.
- f. Remitir al Departamento de Salud, en los períodos que la Unidad Técnica defina, los datos y estadísticas del servicio, además de un informe de Gestión al Inspector Técnico de manera mensual.

Para la presentación del servicio, contar con el personal suficiente y capacitado para atender los requerimientos del servicio, lo que considera a lo menos:

- Un responsable de proyecto, cuya función principal consistirá en una relación continua y de coordinación con el responsable del proyecto en el Departamento de Salud, con el fin de lograr una adecuada implementación y desarrollo del servicio.
- Un responsable del Centro de Atención, quien velará por el correcto funcionamiento del equipo técnico, así como por la atención de alarmas y llamadas que éstas se realicen en forma inmediata y adecuada, poniendo especial atención en que el usuario reciba siempre un trato cordial y oportuno.
- Tele-operadores, quienes serán los encargados de recibir en primera instancia las alarmas y/o llamadas, interviniendo según instrucciones y protocolos, los que por la complejidad del servicio requieren capacidad de comunicación percepción, personalidad equilibrada, rapidez de razonamiento y serenidad.
- Instaladores técnicos capacitados que aplican ficha de levantamiento de datos iniciales del usuario e informa a los mismos del funcionamiento de dispositivo, instala, retira y efectúa mantenimiento de terminales de usuarios y cambios de éstos si fuese necesario.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del **Inspector Técnico del Departamento de Salud**, y del Referente Técnico del proveedor prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Proveedor.

25.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

- El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

25.2 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de la I. Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

ARTICULO N° 26 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

26.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indican las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores informados en la oferta económica, conforme lo determine la Inspección Técnica del contrato previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

26.2 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición a la I. Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, o rechaza la orden de compra emitida en los plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
- c. Si el proveedor supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de las presentes bases de licitación.
- d. Si el proveedor durante la vigencia del contrato, falleciere o se disolviera la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- e. Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f. Si el proveedor es una Sociedad y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima u otra de capital, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- g. Si el Proveedor cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- h. Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- i. Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- j. En caso de disolución de la sociedad que actuara como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, juntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.
- k. Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- l. Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
 - La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
 - Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

- Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la I. Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la I. Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

26.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

26.4 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

26.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 27 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente deberá Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a:

Nombre: Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota
RUT: 69.260.400-8.

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el contrato, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **“LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse al contrato firmado. En el caso de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo, previa, dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

ARTICULO N° 28 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 29 — FORMA DE PAGO

El proveedor deberá emitir una factura por los servicios prestados mensualmente, adjuntando la nómina de usuarios debidamente inscritos y atendidos.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

La factura **correspondiente a las prestaciones realizadas** deberá ser entregada por el proveedor a través de correo electrónico o en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- Orden de compra respectiva.
- Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura, El medio de pago será a través de transferencia electrónica o cheque, el que deberá ser retirado desde la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

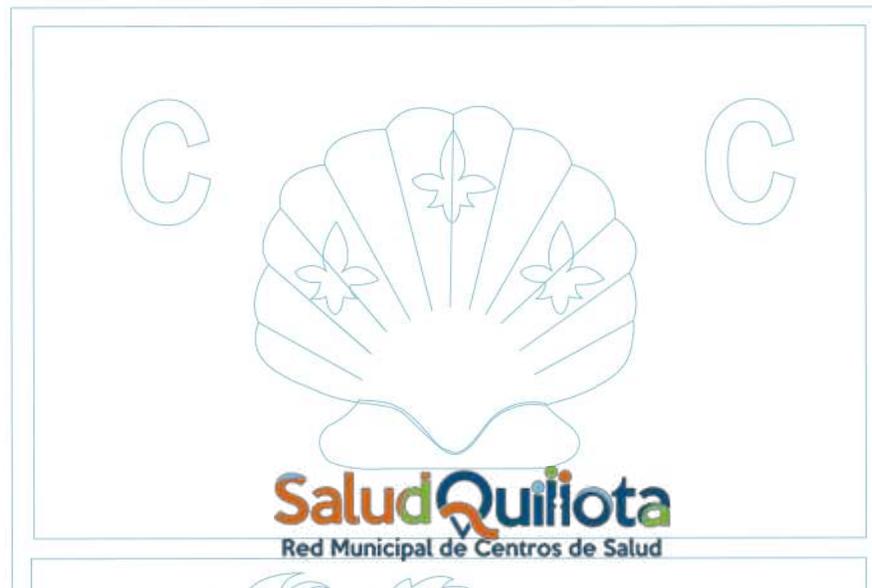
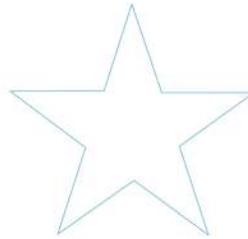
Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

ARTICULO N° 30 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Para todos los efectos derivados de este servicio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud y prorroga la competencia ante los tribunales de justicia de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-



**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

II. BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO Nº 31— DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio requerido, consiste en instalación de equipo análogo con línea y equipo fijos con chip, para que las personas mayores de la Comuna de Quillota incluyendo conexión rural que tengan discapacidad y/o vulnerabilidad social y con sólo accionar un determinado dispositivo pueden contar con asistencia telefónica durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal de la Salud, específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

Este servicio básico debe complementarse con "agendas" de usuario, que permitan recordar a este, la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como, por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, horas de atención en los Centros de Salud, llamadas de seguimiento y control, como otras que surjan del demandante del servicio. Es necesario que cada usuario obtenga la tipología de línea necesaria para sus necesidades, para que entre otras cosas pueda contactar a SAMU 5ta. Región en casos de emergencias.

DISTRIBUCIÓN:

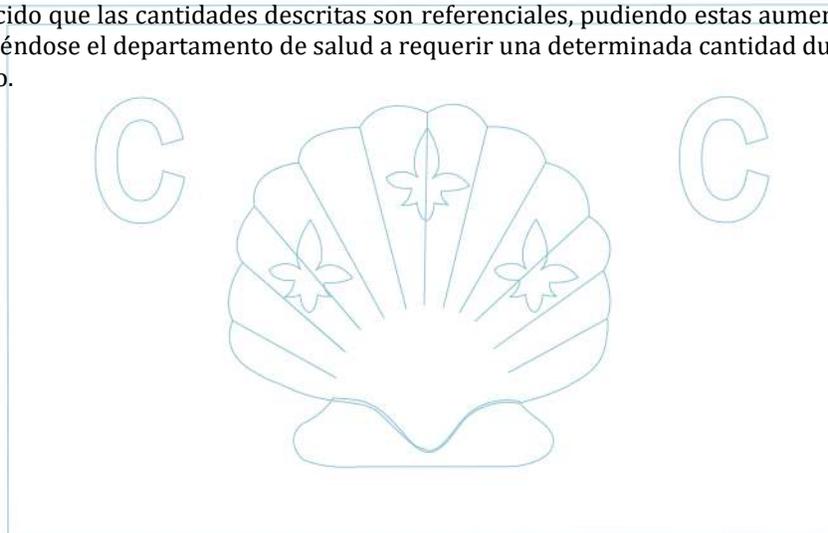
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Con ello, se posibilita a las personas mayores vulnerables física y socialmente que no cuentan con una atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia y soledad, caídas, emergencias sanitarias, fuego en su vivienda, o cualquier otra urgencia en que pueda necesitar asistencia externa y se puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención, este último será el responsable de contactar al usuario con los servicios pertinentes para dar atención a sus necesidades.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con los beneficiarios del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos, los que deben coincidir con los que tengan los Centros de Salud, e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente los beneficiarios podrán comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno.

Cantidad de usuarios referencial: 220

Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, pudiendo estas aumentarse o disminuirse, no comprometiéndose el departamento de salud a requerir una determinada cantidad durante el periodo que dure el contrato.



ARTÍCULO Nº 32— OBJETIVOS TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y ACTIVIDADES.

- Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad al usuario/a y a sus familiares; Para esto se deben realizar las siguientes actividades:
- Llamadas de seguimiento. Se utilizará la escucha activa, así como un lenguaje cercano, familiar y respetuoso en todo momento. Se programará agenda personalizada para los llamados, según requiera cada caso.
- Garantizar la comunicación interpersonal las 24 horas del día.
- Se dará servicio las 24 horas, 365 días al año.
- Se dispondrán medios técnicos y humanos adecuados para garantizar la no interrupción del servicio.
- Potenciar la autonomía de la persona mayor. A través de:
- Acompañar a la persona mayor en el seguimiento de tratamientos médicos, como recordar citas, entregar mensajes de refuerzo de hábitos de vida saludable, orientar en la búsqueda de alternativas de atención ante una necesidad médica.
- Difundir, asesorar y orientar acerca de los recursos sociales disponibles en la Comuna de Quillota.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia, soledad u otra condición de vulnerabilidad.
- Proporcionar orientación en resolución de dudas médicas o de salud.
- Proporcionar apoyo y acompañamiento en estados leves de depresión, angustia y ansiedad.
- Realizar llamadas programadas de carácter preventivo sobre campañas informativas, difusión de fechas de vacunación, entrega de mensaje sobre examen Médico Preventivo del Adulto Mayor, entre otros.
- Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado. Atender las Llamadas entrantes en plazo máximo de 60 segundos más grabación. Disponer

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

de un expediente actualizado mensualmente, de cada persona mayor beneficiaria, sobre todo cuando el paciente se comunique. Disponer de asesoramiento de especialistas en gerontología. Iniciar protocolo de respuesta ante situación de emergencia.

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- Hacer Llamadas de cortesía en fechas especiales (Navidad, cumpleaños).
- Fomentar la tranquilidad de la persona beneficiaria y su familia dando respuesta inmediata ante una posible emergencia.
- Disminuir el sentimiento de soledad por medio de las llamadas periódicas de agenda, seguimiento e informarles de actividades culturales recreativas y de esparcimiento.

ARTÍCULO N° 33 — BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán beneficiarios/as del servicio personas mayores de 60 años, con residencia en la Comuna de Quillota, que cumplan los criterios de selección e instalación.

Son destinatarios del servicio un grupo de adultos mayores por seleccionar, personas autovalentes o con dependencia leve, principalmente mayores de 60 años; personas que viven solas, o pasan gran parte del día solas en sus domicilios; personas que viven acompañadas de una persona que presenta algún grado de dependencia; personas que necesitan ser apoyadas a menudo por otra persona; personas con problemas de movilidad, discapacidad física, enfermos crónicos, entre otros.

Criterios de selección:

Estar inscrito/a en la RED APS Quillota

Tener EMPA o EMPAM, según corresponda; vigente.

Vivir solo/a o pasar gran parte del día sin compañía.

Estar en situación de Autovalencia sin Riesgo, Autovalencia con Riesgo, Riesgo de Dependencia o Dependencia Leve, según EMPAM.

Evaluación cognitiva normal, según EMPAM y/o evaluación médica.

Evaluación de vulnerabilidad social (según instrumento ad-Hoc)

ARTÍCULO N° 34 — DEL SERVICIO

Recibida la orden de Inicio por parte del Departamento de Salud, el coordinador de instalación se contactará telefónicamente al usuario con la intención de informar acerca del servicio y fijar día y hora para la visita domiciliaria, dentro de la franja horaria entre las 10.00 hrs. y las 18.00 hrs.

Llegado el día de la cita, el instalador con un funcionario/a del Centro Plaza Mayor se presentarán en el domicilio debidamente uniformados y acreditados; el instalador chequeará los datos básicos del usuario y procederá a complementar la ficha de Datos para prestar de forma adecuada el servicio, con copia para el Centro Plaza Mayor.

El instalador explicará detalladamente el funcionamiento general del servicio, informando los siguientes aspectos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Características específicas del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Prestaciones que incluye el servicio: tales como agendas, llamadas de cortesía, de seguimiento etc.

Plazos sobre las acciones del servicio: inicio, resolución de problemas técnicos y llamadas de seguimiento.

Funcionamiento y procedimiento de actuación ante comunicaciones. Niveles de actuación y posibles interferencias puntuales derivadas de falta de cobertura o cambios sobre los operadores de telefonía sin previo aviso.

Capacidad del sistema para comprobar de forma automática su correcto funcionamiento.

Información sobre el tratamiento de los datos personales.

Derechos y obligaciones de la persona usuaria.

Teléfonos de contacto.

Formas de proceder en caso de sugerencias, reclamaciones y otros sobre la prestación del servicio:

Para reforzar toda la información explicada, se deberá hacer entrega con antelación al Inspector y/o coordinador por escrito de un Manual de Bienvenida del Usuario, para posterior presentación al usuario. Este folleto informativo diseñado de forma específica para este servicio y en él se plasmará de forma clara y sencilla toda la información anteriormente descrita explicando detalladamente en qué consiste el servicio, sus beneficios y manejo técnico. También obtendrá el consentimiento expreso del beneficiario para la grabación de las conversaciones mantenidas por la persona usuaria con la Central de Atención.

El Instalador realizará las pruebas necesarias para comprobar el buen funcionamiento del terminal, así como la ayuda y supervisión de las pruebas de familiarización por parte de la persona usuaria con la tecnología y el servicio del terminal, aclarando cualquier duda que pueda surgirle sobre el mantenimiento del mismo.

Llamadas realizadas por el Usuario o su entorno:

Informativas: su objetivo es el intercambio de información entre la Central de Atención y la persona usuaria, así como la modificación y actualización de datos.

Emergencias: generadas por situaciones que suponen un riesgo para la integridad física, psíquica o social del beneficiario o su entorno y que requiere la actuación y movilización inmediata de recursos de emergencia. Siempre activan el Protocolo de Actuación de Llamadas Emergencia y Movilización de Recursos, distinguiendo las Emergencias de carácter social de las de carácter sanitario.

Sugerencias y Reclamaciones: tienen por objeto atender todas aquellas llamadas de las personas usuarias que manifiesten quejas, problemas con el servicio, aclaraciones sobre el funcionamiento, etc. Los datos recogidos serán analizados por los coordinadores del servicio para emprender las acciones correctivas precisas para solventar la causa de problema o las actuaciones adecuadas para la mejora continua del mismo.

El Protocolo de Actuación de Llamadas Emergencia y Movilización de Recursos debe ser elaborado y conocido por ambas partes y anexado al Manual del usuario.

Llamadas emitidas desde el Centro de Atención.

Agenda, recordatorios, seguimiento y actualización periódica: su fin es mostrar interés por el estado de la persona usuaria; realizar un seguimiento personalizado por un mismo operador de referencia; servir de apoyo y acompañamiento en todo momento, transmitiéndole confianza y cercanía. Distinguir los siguientes tipos:

Agendas solicitadas por el beneficiario: recordatorio de medicación, citas médicas, despertador, etc.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

Agendas Iniciativa del Municipio: Llamadas de cortesía, felicitaciones de cumpleaños, llamadas en aplicación del protocolo de duelo, convalecencia y otros.

Llamadas de carácter estacional invierno, verano, campañas de vacunación, etc.

Llamadas de seguimiento periódico: Seguimiento del usuario y comunicación interpersonal, actualización de datos. Se incluirán aquellas que tienen como finalidad la comprobación de ausencias domiciliarias, situaciones de suspensión temporal o reactivación del alta una vez finalizada la suspensión temporal.

Llamadas de seguimiento tras una situación de alarmas.

Llamadas de seguimiento hasta la resolución o estabilización de una situación de emergencia por la llegada de recursos movilizados para tal fin.

Llamadas para el reaseguramiento del adecuado funcionamiento del sistema ante avisos técnicos recibidos.

ARTÍCULO Nº 35 — DEL EQUIPAMIENTO DE TELEASISTENCIA.

El servicio de Teleasistencia domiciliaria considera:

Equipo análogo con línea y equipo fijos con chip u otro dispositivo. Cabe mencionar que, si la empresa adjudicada posteriormente ofrece nuevas tecnologías para mejorar el servicio, este será evaluada por el Inspector Técnico y el Departamento de Salud siempre y cuando no altere el presupuesto fijado.

El servicio se prestará exclusivamente desde el centro de atención, tratando las distintas situaciones que se presentan.

Para ello, el centro deberá disponer de un fichero electrónico de los recursos existentes en el área de influencia del beneficiario, permanentemente actualizado. Dicha información deberá estar disponible y asociada a la pantalla en que se presenta la identificación del usuario toda vez que este deberá generar una alarma con el dispositivo domiciliario instalado. Asimismo, en la ficha informática de usuario figurarán los datos de las personas o medios propios con que esta cuenta a los que se puede o debe recurrir en situaciones de crisis o emergencia.

El apoyo directo a los beneficiarios se lo presta fundamentalmente el centro de atención. Al producirse una situación de crisis, el centro debe permanecer en contacto con el usuario hasta que la emergencia se resuelva. Una vez que se dispare una alarma desde el dispositivo instalado en el domicilio, el control de la comunicación deberá ser efectuado desde el centro de atención. En el caso que la comunicación sea incompleta el dispositivo deberá reconectar al centro para el cierre de la atención.

El dispositivo domiciliario deberá disponer de la programación adecuada como para manejar secuencias de llamados de manera que pueda contactar con cualquiera de los números que se le programó.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

En las instalaciones y sustituciones de terminales se deberán realizar pruebas para verificar el funcionamiento del sistema, realizando como mínimo lo siguiente: llamada en recepción, llamada en emisión y llamada desde cada dispositivo de accionamiento remoto, auto testeos para verificar la transmisión de alarmas técnicas (corte de energía, baja batería del terminal, baja batería del dispositivo remoto), etc.

Se deberán realizar desde la central, llamada de seguimiento a los beneficiarios, con carácter periódico y en plazos no superiores a los 15 días.

Para la prestación del servicio, el adjudicatario deberá contar al menos, con el siguiente personal contratado:

Un responsable del proyecto: Su función principal consistirá en la relación continua y de coordinación con el responsable técnico del proyecto del Municipio, a fin de lograr una adecuada implantación y desarrollo del servicio, tanto en calidad como en volumen de beneficiarios. Poseerá titulación académica Universitaria y experiencia profesional en servicios socio sanitarios, especialmente en proyectos de intervención de emergencias/primeros auxilios y con personas mayores, así como en el conocimiento y manejo de recursos.

Un responsable del centro de atención: Velará por el correcto funcionamiento de todo el equipo técnico, así como porque la atención de alarmas y llamados se realice de forma inmediata y adecuada, poniendo especial atención en que el usuario reciba siempre un trato cordial y se movilicen, si es necesario, los recursos propios o territoriales que la situación de emergencia requiera. Estará en conexión permanente con el centro de atención a través de emisor-receptor de radio/teléfono portátil. Se valorará su experiencia en la gestión de programas de emergencia social y de salud.

Operadores: Profesionales o técnicos de la Salud con capacitación en atención a usuarios, los cuales son los encargados recibir en primera instancia las alarmas y llamadas, interviniendo según instrucciones y protocolos establecidos, solicitando la intervención directa del responsable del centro cuando por su complejidad no puedan o no sepan resolver la situación por sí mismos. Deben poseer una buena capacidad de comunicación y percepción, una personalidad equilibrada, rapidez de razonamiento, serenidad y saber transmitir seguridad al comunicar las pautas de actuación. El número mínimo de operadores por centro de atención será de 5.

La presencia real de operadores en el centro de atención será la siguiente:

La adjudicataria remitirá al Municipio, informes mensuales y semestrales de las prestaciones entregadas. Visitas técnicas realizadas e ingresos de usuarios nuevos dentro del mes, problemas de instalaciones, etc.

Donde se detalle: dispositivos operativos, equipos instalados, equipos retirados, información demográfica de los usuarios, tipos de alarmas, tipos de llamadas, campañas informativas y visitas técnicas.

Frecuencia de visitas técnicas 2 veces al mes para instalación y mantenimiento.

ARTÍCULO N° 36 — RESGUARDO DE EQUIPAMIENTO

Se deja constancia que, si existe algún deterioro o daño del equipamiento entregado por la empresa, en donde, el problema es debido fallas de fabricación o por mal uso, el inspector técnico o quien lo subrogue presentará por escrito a la empresa adjudicada lo ocurrido, en donde, mutuamente se verificará el daño.

El adjudicatario deberá ofrecer una cobertura por pérdida o imposibilidad de recuperar el equipo de una cifra en torno al 5% de los equipos suministrados, Siempre que se hayan agotado las instancias regulares para recuperar un equipo. En este último, el Departamento de Salud, se hará cargo de los gastos necesarios, de acuerdo con los valores entregado por el adjudicado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

**" LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA "**

ANEXO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
TIPO DE PERSONA JURÍDICA	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
RUT	
DIRECCIÓN	
FONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
Nº BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD OFERTA Y BANCO EMISOR	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
BRE COMPLETO	
JLA DE IDENTIDAD	
ONALIDAD	
GO	
ICILIO	
FONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DE LICITACION DECLARO:			
INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI	NO	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI	NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

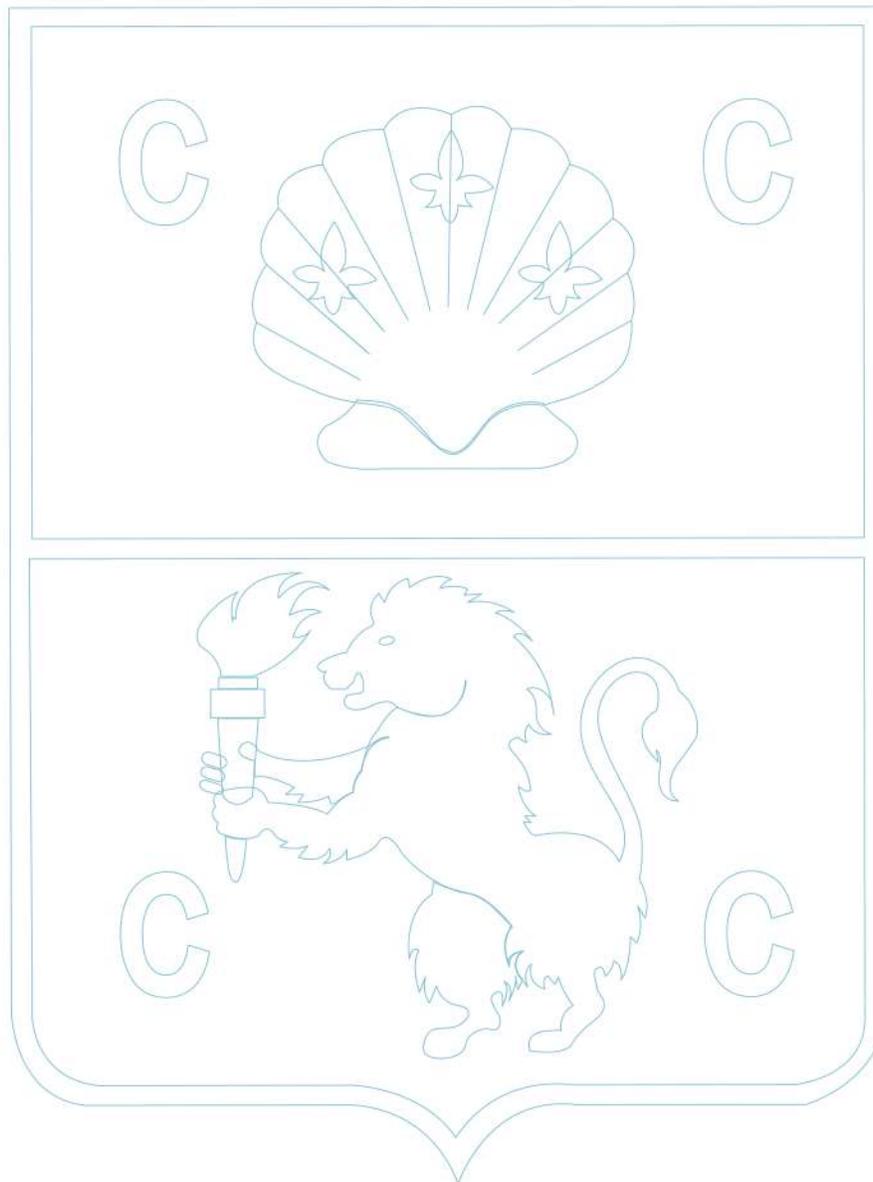
DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT Nº

FIRMA OFERENTE

Quillota ____/____/____



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

**ANEXO N°2
DECLARACION JURADA "CONOCIMIENTO BASES Y PROCESO"**

DECLARO LO SIGUIENTE:

Acepta las condiciones establecidas en las bases de licitación pública, para **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, garantizando la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, además, de haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta, verificado la concordancia entre ellas; y conocer las normas legales vigentes al respecto.

Que no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones establecidas en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, es decir, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los anteriores dos años a la fecha de presentación de la oferta.

Que, no ha sido condenado con la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado, contemplada en los artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Que, no tiene vínculo de parentesco con los funcionarios directivos o autoridades del Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota, en los términos establecidos en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, que establece que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54° de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA OFERENTE

Quillota ____/____/____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

**ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE: _____

SERVICIOS	VALOR UNITARIO NETO (SIN IMPUESTOS)
VALOR MENSUAL EQUIPO ANÁLOGO CON TELEFONÍA FIJA.	
VALOR MENSUAL EQUIPO TELEFONÍA CON CHIP	

COMPLETE CON X"

DOCUMENTO QUE EMITE	SI	NO
FACTURA AFECTA A IVA		
FACTURA EXENTA DE IVA		
OTRO DOCUMENTO (ESPECIFICAR)		

DECLARO

Haber estudiado la propuesta en todos sus detalles, riesgos y revisado todos los antecedentes que forman parte de ella. He confeccionado mi oferta económica renunciando a reclamar indemnización por excesos que puedan resultar en la ejecución del servicio, sobre el monto de mi propuesta.

Haber incluido todos los costos y gastos inherentes a la implementación del servicio, mano de obra calificada, equipos, instalación/desinstalación, costos asociados a la mantención y/o reparación, además cualquier otro necesario para la correcta puesta en marcha y prestación del servicio.

FIRMA OFERENTE

Quillota ____/____/____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

ANEXO N°4

NOMBRAMIENTO JEFE TÉCNICO Y PROPUESTA TÉCNICA.

EMPRESA PARTICIPANTE: _____

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOMBRA JEFE TÉCNICO Y/O COORDINADOR A:

NOMBRE:

R.U.T.:

ESPECIALIDAD:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA

NOMBRE:

R.U.T.:

ESPECIALIDAD:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

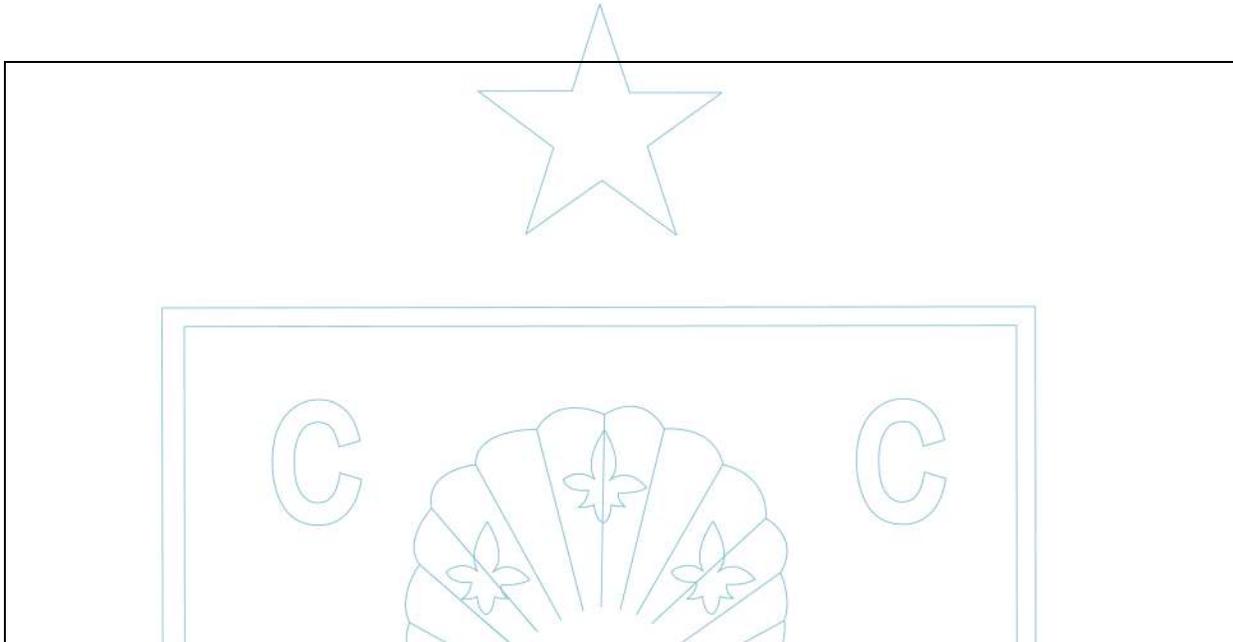
**DETALLAR LO OFRECIDO DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARTÍCULO N° 35 —DEL
SERVICIO**



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

DETALLAR LO OFRECIDO DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ARTÍCULO N° 35—DEL EQUIPAMIENTO DE TELEASISTENCIA



ES OBLIGATORIO RELLENAR LOS CUADROS, PUES SE EVALUARÁ CON ESTE ANEXO. DEBERÁ INCLUIR CON ESTE ANEXO LOS CURRÍCULUMS DEL PERSONAL A CARGO DE ENTREGAR EL SERVICIO (SOLICITADO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS PARA REALIZAR PRESTACIONES MATERIA DEL ENCARGO.

PLAZO OFERTADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN DIAS CORRIDOS



Quillota ___/___/___

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.”**

ANEXO N° 5
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

PROPUESTA PÚBLICA: DENOMINADO “LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

AÑO	NOMBRE	N° LICITACION	MANDANTE
	(Licitación más antigua)		
	(Última licitación)		

FIRMA OFERENTE

Quillota ____/____/____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Comisión Evaluadora (María Saavedra – Antonio Oyanedel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-

TERCERO: **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como
Comisión Evaluadora:

- María Saavedra Silva, Encargada Técnica, Centro de Salud Integral del Adulto Plaza Mayor o quien le subrogue.
- Antonio Oyanadel Miranda, Técnico Paramédico, Centro de Salud Integral del Adulto Plaza Mayor o quien le subrogue.
- Claudia Rodenas Espinoza, Encargada Técnica, Unidad Atención Primaria Oftalmológica del Departamento de Salud o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta Comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

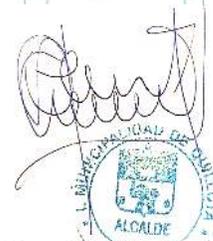
QUINTO: **DESIGNASE** como Inspector T cnico de recepci n de los art culos, al siguiente funcionario:

- Javier Sarria Navarro, Encargado, Centro de Salud Integral del Adulto Plaza Mayor o quien le subrogue.

SEXTO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno 2. Administraci n Municipal 3. Direcci n SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretar a Municipal 6. Comisi n Evaluadora (Mar a Saavedra – Antonio Oyanadel – Claudia Rodenas) 13. ITS (Javier Sarria)
OCS/DMB/xva/sgf.-